

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Es necesario hacer constar que el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento y que no obsta a la antijuridicidad del hecho la ausencia de intencionalidad.

Consultada la base de datos del Registro General del Transportista se comprueba que el denunciado no obtiene la tarjeta de operador de transporte, por lo que no se pudo proceder a la rebaja de la sanción.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el hecho de que se encontraba realizando la actividad de Operador de transporte (Agencia de transportes-Transitario o almacenista) careciendo de autorización, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 2001 a 3300 euros, multa de 3301 a 4600 euros o multa de 4601 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.1.9 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 4601 y 6000 euros. De acuerdo con al art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 4601 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del Arts. 47 y 119 LOTT Arts. 41 y 161 ROTT Art. 1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8); Art. 140.1.9 LOTT; Art. 197.1.9 ROTT, de la que es autor/a Sereus 2005, S. L., y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.1 LOTT; Art. 201.1.1 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Sereus 2005, S. L., como autor de los mismos la sanción de 4601 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 20 de noviembre de 2009.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

O.O.M.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/17326

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-002104/2008.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a María Antonia González Rosa, siendo su último domicilio conocido en Gral. Dávila, 224 A-3º D, Santander (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002104/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002104/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra María Antonia González Rosa, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo Inspecc. mediante boletín de denuncia/acta nº 033708, a las horas del día 01-12-2008, en la carretera: Km: por los siguientes motivos:

Los hechos recogidos en el acta 000337/2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04-12-2008 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 27-12-2008,02-02-2009 a María Antonia González Rosa el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 16-03-2009 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la autorización en el momento de la denuncia. Adjunta fotocopia de la tarjeta en vigor. Suplica admisión y sobreseimiento.

El instructor del expediente formula con fecha 23-10-2009 propuesta de resolución en la que propone se rebaje a la expedientada la sanción de 4601 euros a 401 euros, teniendo en cuenta que adquirió la autorización.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente determinados y probados en virtud del acta levantada por el inspector, (del cual ya le ha sido remitida copia) así como de la consulta al Registro General del Transportista, no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por el acta en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público de mercancías sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Consultada la base de datos del Registro General del Transportista se comprueba que el denunciado no poseía autorización a fecha del acta de inspección, obteniendo dicha autorización con fecha 09-03-2009.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT; Art. 107.1.9 ROTT, de la que es autor/a María Antonia González Rosa y constituyen falta muy grave, no obstante, teniendo en cuenta que adquirió la autorización se acuerda la rebaja en un grado de la infracción considerándose como grave en virtud de los arts. 141.31) LOTT, por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.k LOTT, considera el informante que procede y

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran

probados imponer a María Antonia González Rosa, como autor de los mismos la sanción de 401 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 20 de noviembre de 2009.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).
 O. M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 09/17327

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de denuncias

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Normativa de aplicación: Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

Cinemómetro utilizado para control de velocidad: Equipo: Multanova Radar/ 6 F-MR, nº de serie 12-05-2587.

Instructor: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

Órgano competente para resolver: El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

Pliego de descargos: Deberá formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Propuesta de resolución: Plazo de quince días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

Pago: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente).

Reducción: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de

la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

- Denunciado: D. Antonio Polanco Blanco (ES0055409). Último domicilio: c/ Arevalo Lara 7 B – Madrid. Motivo: Estacionamiento indebido el 27-06-2009 del vehículo matrícula 1519-BNY en el Espigón de Molnedo. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Luis M. Solórzano Woudsma (ES0062309). Último domicilio: c/ Higer Bidea, 8 C – 3 A – Hondarríbia - Guipúzcoa. Motivo: Estacionamiento indebido el 20-07-2009 del vehículo matrícula 4337-DXW en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Francisco Gutiérrez López (ES0063709). Último domicilio: c/ Orixe, 54 – 8 F – Bilbao – Vizcaya. Motivo: Estacionamiento indebido el 23-07-2009 del vehículo matrícula 7367-DLX en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Roberto Velasco González (ES0066109). Último domicilio: c/ Colombia, 10-4 Izda-Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 03-08-2009 del vehículo matrícula 1403-CGX en la c/ Peña Beja. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Roberto Velasco González (ES0066209). Último domicilio: c/ Colombia, 10-4 Izda-Santander. Motivo: Faltar al respeto a los agentes de la policía portuaria el 03/08/2009. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 75 Reglam. Cuantía 180,00 euros. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Francisco Lanza González (ES0067009). Último domicilio: c/ Gpo. Miralmar, 6, Ent. Izda.- Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 08-08-2009 del vehículo matrícula 2485-BFP en el vial interior de la c/ M. de la Hermida. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Ángel A. Herranz Santos (ES0067909). Último domicilio: c/ Leonardo Torres Quevedo, 8, 5 –Torrelavega - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 08-08-2009 del vehículo matrícula 1700-BGS en el vial de la antigua lonja. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: D. John A. Gamboa Arostegui (ES0067109). Último domicilio: c/ Bº Urizar, 42-2 – Lemoiz - Vizcaya. Motivo: Estacionamiento indebido el 08-08-2009 del vehículo matrícula BI-8427-CL en el vial interior de la c/ M. de la Hermida. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Desconocido.

- Denunciado: D. Juan A. García Reina (ES0068209). Último domicilio: c/ Uribegela, 2-2 Izda- Vitoria – ALAVA. Motivo: Estacionamiento indebido el 25-07-2009 del vehículo matrícula 0911-BDW en el vial interior de la c/ M. de la Hermida. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Ausente.

- Denunciado: D. Alejandro García Cruz (ES0068309). Último domicilio: c/ Fray Luis de León, 18-5 C - Madrid. Motivo: Estacionamiento indebido el 25-07-2009 del vehículo matrícula 8691-GML en el vial interior de la c/ M. de la Hermida. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Causa: Ausente.